CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 240-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez y quince minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRASPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-005-17**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Licitación, Adjudicación, y Supervisión del Proyecto "**Rehabilitación del Tramo de Carretera Boaco-Muy Muy" (Longitud de 24.70 km)**, durante el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno de las áreas de Adquisiciones, Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo BID, y la Dirección General Administrativa Financiera, en los aspectos relacionados con el Proyecto " Rehabilitación de Tramo de Carretera Boaco-Muy Muy, (Longitud de 24.70 km); **b)** Revisar pagos relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad; **c)** Determinar si los fondos recibidos fueron utilizados en el proyecto, si se registraron, soportaron y legalizaron; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión, pagos e ingresos; y, **e)** Identificar a los Servidores o ex Servidores Públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados conclusivos los siguientes: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno de las áreas de Adquisiciones, Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Dirección General Administrativa- Financiera en los aspectos relacionados al Proyecto "**Rehabilitación del Tramo de Carretera Boaco-Muy Muy" (Longitud de 24.70 km)**; **2)** Se revisaron los pagos relacionados al proyecto, sus registros, soporte y legalidad los que se encuentran de acuerdo a lo requerido; **3)** Se determinó que los fondos recibidos fueron utilizados en el proyecto, se registraron, soportaron y legalizaron en atención a leyes y normas; **4)** Se determinó el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, Contratación, Ejecución, Supervisión, pagos, y están según lo normado; y, **5)** No se identificaron a servidores, ex-servidores responsables de incumplimientos legales, en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **UNICO:** Admítase el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 240-17

Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRASPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-005-17**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Licitación, Adjudicación, y Supervisión del Proyecto "**Rehabilitación del Tramo de Carretera Boaco-Muy Muy" (Longitud de 24.70 km)**, durante el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Seis (1,036) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XM/FJGG/LARJ
M/López